



**APRUEBA MANUALES DE FISCALIZACIÓN DE
SERVICIOS SANITARIOS RURALES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2725

SANTIAGO, 19 NOV 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios; la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales y su reglamento contenido en el D.S. MOP. N° 50 de 2019; el D.S. MOP. N° 146/2020; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 20.998, corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejercer las atribuciones y facultades regulatorias y fiscalizadoras respecto de todo operador de un servicio sanitario rural, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a la autoridad sanitaria en los ámbitos de su competencia.

2. Que, el artículo 123° del Reglamento de la ley, contenido en el Decreto N° 50 de 2019, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que esta Superintendencia, para los efectos de la fiscalización, dictará los manuales o resoluciones de carácter interno que contengan los procedimientos de fiscalización para el cumplimiento de su función, así como los criterios que guían a sus funcionarios y fiscalizadores en sus

actos de inspección en la aplicación de multas y sanciones, teniendo en especial consideración los objetivos de la ley y el Reglamento.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento, para efectos de las fiscalizaciones a que se refiere el artículo 85° de la ley, la Superintendencia deberá dictar en el plazo de un año contado desde la publicación del Reglamento, los manuales y resoluciones de carácter interno señalados precedentemente.

4. Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos precedentes, la Superintendencia ha elaborado los manuales de Fiscalización para los Servicios Sanitarios Rurales con un enfoque colaborativo, que contribuya a mejorar la calidad y continuidad de los servicios. Estos manuales tratan los siguientes contenidos o áreas susceptibles de fiscalización de esta Superintendencia:

- a. Manual de continuidad de agua potable.
- b. Manual de presiones del servicio de agua potable.
- c. Manual de continuidad de alcantarillado.
- d. Manual de atención de usuarios.
- e. Manual de facturación.

5. Que, en efecto, para su elaboración, se recibieron observaciones de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, y de algunos servicios sanitarios rurales, efectuándose diversas pruebas con algunos de éstos, que permitieron ajustar los requerimientos contenidos en dichos manuales. Asimismo, se contrató a una empresa consultora externa para que los manuales contengan un lenguaje simple, explicativo e inclusivo, de manera que facilite su comprensión a los usuarios de esos servicios y a los operadores, en favor de su correcta implementación.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la implementación de estos manuales de fiscalización, es necesario establecer un proceso de gradualidad en favor de los servicios sanitarios rurales, junto a un proceso de acompañamiento, que asegure su adecuada implementación en aras de la efectividad de la actividad fiscalizadora de esta Superintendencia. En cumplimiento de dicha finalidad, esta Superintendencia podrá establecer la actualización periódica de estos manuales.

7. Que, además, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, la Superintendencia deberá mantener publicados en sus sitios web institucionales y disponibles en sus oficinas de atención ciudadana, los manuales y resoluciones de carácter

interno que consten los procedimientos de fiscalización establecidos para el cumplimiento de su función. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE los siguientes Manuales de fiscalización de Servicios Sanitarios Rurales:

- a. Manual de continuidad de agua potable.
- b. Manual de presiones del servicio de agua potable.
- c. Manual de continuidad de alcantarillado.
- d. Manual de atención de usuarios.
- e. Manual de facturación.

2. AUTORÍCESE un período de implementación de dichos manuales, de modo de que los operadores de servicios sanitarios rurales puedan conocer su contenido, según se indica a continuación:

- a. Manual de continuidad de agua potable: De un año para operadores del segmento mayor; y de dos años para operadores de los segmentos medianos y menor.
- b. Manual de presiones del servicio de agua potable: De un año para operadores del segmento mayor; y de dos años para operadores de los segmentos medianos y menor.
- c. Manual de continuidad de alcantarillado: De dos años para todos los operadores de servicios sanitarios rurales.
- d. Manual de atención de usuarios: De un año para todos los operadores de servicios sanitarios rurales.
- e. Manual de facturación: De un año para todos los operadores de servicios sanitarios rurales.

3. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cómputo del período de implementación de los manuales de fiscalización, este se contabilizará desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo tercero transitorio del Reglamento de la ley.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUENSE LOS MANUALES DE FISCALIZACIÓN
EN EL SITIO WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y
NOTIFIQUESE A LOS OPERADORES POR CARTA CERTIFICADA**



JORGE RIVAS CHAPARRO
Superintendente de Servicios Sanitarios

Distribución:

Fiscalía N° 906/21

- División Jurídica – Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- División de Concesiones.
- Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
- Ministerio de Salud.

Documento Aprobado por:

Márquez M. Rodrigo con fecha 18-11-2021 7:12:49.

Jaque V. Juan con fecha 18-11-2021 7:38:02.

Duarte C. Roberto con fecha 18-11-2021 7:55:11.

Peralta A. David con fecha 18-11-2021 8:52:55.

Astorquiza L. Gonzalo con fecha 18-11-2021 8:55:24.

Zamorano S. Gabriel con fecha 18-11-2021 13:18:38.

Pereira M. Paula con fecha 18-11-2021 13:35:04.

Galaz Q. Julia M.

De: Oficina de Partes
Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 15:19
Para: 'oficinadepartes@economia.cl'; 'sop.oficinapartes@mop.gov.cl';
'dgop.oficinadepartes@mop.gov.cl'; 'oficinadepartesnc@minsal.cl'
Asunto: Resolución 2725 - 2731-2021
Datos adjuntos: Resolución Exenta2725-2021.PDF; Resolución Exenta2731-2021.PDF

Estimados remito documentos de la referencia para su conocimiento.

Atte,



Minerva Galaz Quezada
Oficial de Partes - O.D.P.A.

Superintendencia de Servicios Sanitarios - SISS
www.siss.gob.cl